

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID



## ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

OFICINAS: Calle de Alcalá, número 126

TELÉFONO 63884 :: APARTADO 511

HORAS: De nueve y media a una y media y de tres y media a siete y media.

## PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: trimestre, 15 pesetas; semestre, 30, y un año, 60.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre, y 100 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle de Alcalá, número 126. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

## TARIFA DE INSERCCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Diputación Provincial: línea o fracción.....	0,50
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción..	1,00
Idem particulares y avisos financieros.....	3,00

Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto del Timbre correspondiente.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: 50 céntimos

Número atrasado: 1 peseta

¡Arriba España! ¡Viva Franco! ¡Viva España!

## JEFATURA DEL ESTADO

LEY de 13 de diciembre de 1940 por la que se concede revisión de los precios unitarios hasta un tope máximo de diecisiete y medio por ciento del importe de las obras por ejecutar en primero de agosto último a cargo de las Comandancias de Fortificaciones y Obras.

La Ley de 13 de julio último da derecho al obrero a percibir el salario de los domingos y días festivos, o la parte proporcional si su trabajo ha sido de duración inferior a seis días. Dicha Ley eleva los precios unitarios en las obras a cargo de las Comandancias de Fortificaciones y Obras, que se concursaron para subasta o destajo con anterioridad a aquella disposición, elevación que no es de justicia cargue sobre los concesionarios que acudieron al concurso sin conocimiento de tan legítima mejora.

En su consecuencia, a propuesta del Ministro del Ejército, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Dispongo:

Artículo primero. Para todas las obras a cargo de las Comandancias de Fortificaciones y Obras del Ministerio del Ejército subastadas o concursadas para contrata o destajo con anterioridad a la publicación de la Ley de 13 de julio de 1940, que implantó el derecho del obrero al jornal de los domingos y días festivos, se concede la revisión de los precios unitarios hasta un tope máximo del 17 y 1/2 por 100 del importe de la parte de su presupuesto de ejecución material sin ejecutar en 1.º de agosto del año actual.

Art. 2.º Se formulará con urgencia en cada caso y se elevará a aprobación ministerial el presupuesto complementario correspondiente, cuyas partidas detallarán el aumento que para cada una de las del primitivo estudio supone la mejora señalada, incluso para la de beneficio industrial. Obtenida la aprobación y señalado el crédito a que el gasto ha de ser cargo, se aplicará el aumento en las sucesivas certificaciones de obra, pero solamente de la parte ejecutada después de primero de agosto último, figurando para ello partidas especiales referidas a las del correspondiente presupuesto complementario.

Art. 3.º Al remitir para aprobación los presupuestos complementarios que menciona el artículo 2.º, se acompañarán propuestas eventuales para sufragar el aumento con los créditos concedidos en el actual ejercicio del capítulo por el que actualmente se satisfaga la obra respectiva.

Art. 4.º Se autoriza al Ministro del Ejército para dictar las disposiciones que requieran la aplicación de esta Ley.

Así lo dispongo por la presente Ley, dada en El Pardo, a 13 de diciembre de 1940.

FRANCISCO FRANCO

(G. C.—8)

LEY de 13 de diciembre de 1940 por la que se concede pensión extraordinaria a los padres de los militares muertos en el cautiverio y a los familiares de los muertos en lucha o ejecutados por negarse a servir en el ejército rojo.

El Decreto de 18 de abril de 1938 concede pensiones extraordinarias a las viudas y huérfanos de los militares muertos en el cautiverio y en los que apareciesen destacados hechos gloriosos realmente extraordinarios.

Dicho Decreto no mencionaba como beneficiarios a los padres, ni a los familiares de los militares que fueron detenidos y ejecutados por alzarse en armas o que murieron en la lucha a favor del Movimiento, ni a los de aquéllos que fueron sacrificados por negarse a prestar sus servicios al gobierno marxista.

Como quiera que el Estatuto de Clases Pasivas hace extensivos a los padres pobres todos los beneficios de pensiones que se conceden a las viudas y huérfanos, y que los hechos mencionados en el párrafo anterior están comprendidos en el espíritu del Decreto mencionado, se hace preciso la publicación de una Ley que recoja dichos casos.

En su virtud,

Dispongo:

Artículo primero. Las pensiones extraordinarias concedidas al amparo del Decreto de 18 de abril de 1938 (Boletín Oficial núm. 549), se concederán a las viudas o huérfanos de los militares, en cualquier situación, que com-

batieron o se alzaron por el Movimiento y fueron detenidos y ejecutados o que murieron en lucha con los marxistas, o aquéllos otros que, en forma ostensible e inequívoca, se negaron a prestar sus servicios a los rojos, siendo ejecutados o sacrificados como consecuencia directa de ello, siempre que en este último caso se compruebe fehacientemente que la muerte fué resultado de los malos tratos recibidos por su negativa.

Art. 2.º Igualmente alcanzarán los beneficios del Decreto citado en el artículo 1.º a los padres legítimos y naturales pobres en el concepto legal.

Art. 3.º A los efectos de percepción y disfrute de las mencionadas pensiones se establecerá el orden de preferencia marcado en el artículo 71 del vigente Estatuto de las Clases Pasivas del Estado (Decreto-Ley de 22 de octubre de 1926), siendo aplicables a todos los beneficiarios las reglas establecidas en el mismo respecto a transmisión, incompatibilidad, cese y pérdida definitiva de aquéllas.

Así lo dispongo por la presente Ley, dada en El Pardo, a 13 de diciembre de 1940.

FRANCISCO FRANCO

(G. C.—9)

## GOBIERNO DE LA NACION

### Presidencia del Gobierno

ORDEN CIRCULAR de 28 de diciembre de 1940 por la que se dispone la prórroga de la vigencia de la Orden de 8 de julio último sobre abastecimiento de carbones a las Compañías de Ferrocarriles.

Excmos. Sres.: Subsistiendo las razones que motivaron la Orden de esta Presidencia de 8 de julio último, dictando reglas para el abastecimiento de carbones a las Compañías ferroviarias y constitución de stocks necesarios para atender cualquier eventualidad en sus servicios, se prorroga la vigencia de dicha disposición hasta que por esta Presidencia del Gobierno se determine el momento de su caducidad.

Por los organismos afectados por ella se comunicarán mensualmente a la Presidencia del Gobierno los sumi-

nistros de carbón hechos a cada Compañía y la cuantía de los stocks de las mismas.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 28 de diciembre de 1940.—P. D., el Subsecretario, Valentin Galarza.

Excmos. Sres. Ministros del Ejército, Industria y Comercio y Obras Públicas.

(G. C.—10)

### Ministerio de Justicia

ORDEN de 28 de diciembre de 1940 por la que se prorroga hasta el 30 de junio de 1941 el plazo para promover expedientes de inscripción de fallecidos o desaparecidos con motivo de la lucha nacional contra el marxismo.

Ilmo. Sr.: La continuación de peticiones llegadas a este Ministerio, algunas de Organismos oficiales, en súplica de que se prorrogue la legislación especial respecto a inscripciones de defunción y desaparición ocurridas con motivo de la lucha nacional contra el marxismo, revelan, sin duda alguna, que todavía no se ha normalizado la situación civil de las personas afectadas por esta clase de inscripciones. Además, y con el objeto de no repetir innecesariamente los expedientes ni producir alteraciones en las actas ya firmadas, se considera conveniente que a la instrucción de los mismos pueda acompañarse la prueba necesaria para hacer constar en las inscripciones de defunción, si procediere, las palabras «Muerto gloriosamente por Dios y por España».

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo único. Los plazos señalados en el Decreto de 8 de noviembre de 1936 y Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado del día 10 del mismo mes y año para promover expedientes de inscripción de fallecidos o desaparecidos, quedan prorrogados hasta el día 30 de junio de 1941, pudiéndose en los mismos presentar la prueba exigida por la Orden de este Ministerio de 27 de abril de 1940, al objeto de hacer constar en el cuerpo de las actas de defunción haber muer-

to gloriosamente por Dios y por España.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 28 de diciembre de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

(G. C.—11)

**Ministerio de Trabajo**

ORDEN de 18 de diciembre de 1940 por la que se declara vinculada a don Urbano Domínguez Díaz la casa barata y su terreno número 76 del plano general del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, de Madrid.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Urbano Domínguez Díaz, de Madrid, en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con él las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado correspondiente a la casa barata número 76 del plano general del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, de Madrid, hoy calle de Julián Marín, número 31, de esta capital;

Resultando que el interesado funda su pretensión en que ha adquirido el pleno dominio de la finca, y lo acredita con la escritura de compra hecha en Madrid, a 2 de agosto de 1940, ante don Toribio Jimeno Bayón, bajo el número 1.767 de su protocolo, inscrita en el Registro de la Propiedad del Norte;

Considerando que con arreglo a la Real Orden de 11 de mayo de 1928, todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma, tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que corresponda a su casa, que en este caso, y según escritura de 16 de julio de 1931, ante don Juan Moreno Esteban, asciende a 19.590,73 pesetas, más las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada;

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe, quedarán vinculadas a éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto-ley de 10 de octubre de 1924;

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a don Urbano Domínguez Díaz, la casa barata y su terreno número 76 del plano general del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, de Madrid, hoy calle de Julián Marín, núm. 31, que es la finca número 7.049 del Registro de la Propiedad del Norte, libro 1.165 del archivo, 346 de la tercera Sección, folio 51, inscripción quinta, vinculación que lleva consigo la imposibilidad de que la casa quede embargada, salvo para hacer efectivos los plazos no satisfechos por la compra del inmueble, los créditos hipotecarios que con anterioridad a la adjudicación se hayan obtenido de cualquier Entidad o particular, y los derechos reservados al Estado, Provincia y Municipio, a los efectos del Real Decreto-ley de 10 de octubre de 1924, sin que durante el plazo de cincuenta años, a contar desde el 30 de mayo de 1932, pueda la finca ser transmitida a título distinto del de herencia o donación al heredero a quien corresponda el derecho de sucesión, según las reglas y las condiciones establecidas en el citado Decreto-

ley, correspondiendo exclusivamente a este Ministerio acordar la desvinculación, si procediere.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 18 de diciembre de 1940.

BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Director del Instituto Nacional de la Vivienda.

(G. C.—7)

**PROVIDENCIAS JUDICIALES**

**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**

**JUZGADO NUMERO 2**

**EDICTO**

Por el presente se anuncia la muerte sin testar de don Alfonso Pascual Montejano, natural y vecino de Madrid, hijo de Federico y Elvira, habiendo tenido lugar su fallecimiento, cuando contaba treinta años de edad, en esta capital, calle de Aranjuez, número veinticinco, el día quince de julio del corriente año, y que la herencia del mismo la reclaman sus hermanos de doble vínculo doña Elena, don Federico y don Pedro Pascual Montejano; llamándose por el presente a los que se crean con igual o mejor derecho que ellos, para que comparezcan a reclamarlo, dentro del término de treinta días, en el Juzgado de primera instancia número dos, de Madrid, en el que se tramita el expediente de declaración de herederos abintestato de don Alfonso Pascual Montejano.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente, que firmo con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a veintisiete de diciembre de mil novecientos cuarenta.

El Secretario,

Antonio Yáñez  
V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
Juan Cándido A. Pacheco

(A.—1-1.226)

**JUZGADO NUMERO 16**

**EDICTO**

Don Enrique García Montero, Juez de primera instancia del número dieciséis, de esta capital,

Por el presente hago saber: Que por don Antonio y don Fernando García y de Burgos, naturales de Madrid, de donde son vecinos, hijos de don José García y Stuyck y de doña María de los Angeles de Burgos y Ocejo, ambos casados, empleados, se ha presentado, por medio del Procurador don Benjamín Valles, escrito, fecha cinco de noviembre último, que ha correspondido a este Juzgado de mi cargo, rectificado en el de catorce del actual, solicitando se les autorice, así como a sus descendientes, para usar como primer apellido el compuesto de «García de Burgos», en lugar del de «García», y, además, los solicitantes, como segundo, el de «Stuyck», fundando la solicitud en que, tanto don Antonio como don Fernando García y de Burgos eran conocidos en sus relaciones sociales por el segundo apellido de «Burgos», no obstante haber puesto siempre ambos señores el mayor empeño en que se les nombrara por sus apellidos «García y de Burgos», con los cuales firmaban todos sus escritos, sin ha-

berlo podido conseguir, originándose con ello irremediables perjuicios, que, incluso, derivaban ya a los hijos del don Antonio, a quienes a pesar de las advertencias hechas por el padre, en los centros de enseñanza a los que asistían se les nombraba también por el apellido de «Burgos», apellido éste que todas sus relaciones empleaban, además, en toda la correspondencia postal y telegráfica que les dirigían.

En providencia de esta fecha he acordado admitir a trámite la solicitud formulada, ya rectificada, que será sustanciada por las reglas establecidas en los artículos setenta y uno y setenta y dos del Reglamento de trece de diciembre de mil ochocientos setenta para la ejecución de la ley del Registro Civil y que se publique dicha solicitud por extracto sustancial, como se verifica por el presente edicto, a fin de que puedan presentar su oposición ante este Juzgado cuantos se crean con derecho a ello, señalándose el perentorio término de tres meses, a contar desde el día de la publicación.

Dado en Madrid, a diecinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta.

El Secretario judicial,  
P. S.

(Firmado.)

Enrique García Montero

(A.—1-1.230)

**JUZGADOS MUNICIPALES**

**Notificación de sentencias**

Por ser desconocidos los domicilios de los denunciados a que se refieren las sentencias que a continuación se relacionan, se publica en este BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a los efectos de notificación, conforme a la ley de Enjuiciamiento Criminal.

100

En la villa de Madrid, a 6 de diciembre de 1940.—El señor don Horacio Díaz Guardamino, Juez municipal propietario del distrito del Hospital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Luis Contreras Vargas, Consuelo Inglés Sánchez y Cirila López Maestro; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a los denunciados Luis Contreras Vargas, Consuelo Inglés Sánchez y Cirila López Maestro a la pena de 100 pesetas de multa a cada uno, que deberán hacer efectivas en papel de pagos al Estado; sufriendo, caso de insolvencia, quince días de arresto menor en la Cárcel, y al pago de las costas del juicio, por terceras partes; y mediante a desconocerse el actual domicilio o paradero de los condenados, notifíqueseles la presente por medio de edictos, que se insertarán en el BOLETÍN OFICIAL.

(C.—510)

101

En la villa de Madrid, a 7 de junio de 1940.—El señor don J. Eugenio Palao Menor, Juez municipal suplente del distrito del Hospital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Rafael Fernández Auñón; y

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Rafael Fernández Auñón a la pena de quince días de arresto menor, que cumplirá en la Prisión Celular; a que indemnice al denunciante en la suma de 45 pesetas, y al pago de las costas del juicio; y mediante a ignorarse su actual domicilio y paradero, notifíquesele la presente por medio de edictos, que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia; y una vez firme esta resolución, anótese en el libro de estafas de este Juzgado y remítase la tarjeta correspondiente al Registro Central de Penados para su archivo y constancia.

(C.—212)

102

En la villa de Madrid, a 22 de noviembre de 1940.—El señor Horacio Díaz Guardamino, Juez municipal propietario del distrito del Hospital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Sinfiriano Hernández Gómez; y

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Sinfiriano Hernández Gómez a la pena de quince días de arresto menor, que cumplirá en la Cárcel celular; a que indemnice a Nicolás Hernández Alonso en la suma de 50 pesetas, y al pago de las costas del juicio; y mediante a desconocerse el actual domicilio o paradero del condenado, notifíquesele la presente por medio de edictos, que se insertarán en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia; y una vez firme esta resolución, anótese la sentencia dictada en el libro de penados y remítase la tarjeta de condena correspondiente al Registro de Penados.

(C.—477)

103

En la villa de Madrid, a 11 de octubre de 1940.—El señor don Horacio Díaz Guardamino, Juez municipal propietario del número 7, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, e Inés Gris Moyano; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a la denunciada Inés Gris Moyano a la pena de quince días de arresto menor, que cumplirá en la Cárcel de su sexo; a que indemnice a la Compañía de Ferrocarriles del Norte de España en la suma de 41,20 pesetas, y al pago de las costas del juicio; y una vez firme esta resolución, anótese en el libro de estafas de este Juzgado y remítase la tarjeta de condena al Registro de Penados, para su constancia, y expídase cédula al alguacil de turno de este Juzgado, para que se lleve a efecto la notificación de la presente al señor Representante de la Compañía perjudicada; y por lo que a la denunciada respecta, hágasela dicha notificación por edictos.

(C.—384)

104

En la villa de Madrid, a 31 de mayo de 1940.—El señor don Horacio Díaz Guardamino, Juez municipal propietario número 7, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y María Fernández Uribe, de la otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a la denunciada, María Fernández Uribe, a la pena de quince días de arresto menor, que cumplirá en la cár-

cel de su sexo, y al pago de las costas del juicio; y una vez firme esta resolución, anótese la sentencia dictada en el libro de hurtos de este Juzgado, y remítase la tarjeta de condena correspondiente al Registro Central de Penados, para su constancia, y diríjase atenta comunicación al señor Juez de instrucción número 14, de esta capital, para que devuelva a la perjudicada los efectos sustraídos y que obran en depósito; y mediante a desconocerse el actual domicilio o paradero de la condenada, notifíquese la presente por medio de edictos, que se insertarán en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia. (C.—380)

105

En la villa de Madrid, a 29 de noviembre de 1940. El señor don Horacio Díaz Guardamino, Juez municipal propietario del distrito número 7; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Carlos Díaz Rivera, José Maíz Elosegui e Isabel Serra López, de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a los denunciados Carlos Díaz Rivera, José Maíz Elosegui e Isabel Serra López a la pena de 100 pesetas de multa a cada uno, que deberán hacer efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo, caso de insolvencia, un arresto de quince días cada uno de ellos en la Prisión Celular y al pago de las costas del juicio; por cuartas partes; se absuelve libremente a Manuel Herránz Berrojo y se declaran de oficio su parte de costas correspondiente, y notifíquese esta resolución al primero de los condenados por cédula que se entregará al alguacil, y por lo que a los dos restantes respecta hágaseles dicha notificación por edictos en el BOLETÍN OFICIAL. (C.—492)

106

En la villa de Madrid, a 11 de septiembre de 1940.—El señor Fernando Lemón-Hunt García, Juez municipal suplente del número 17, habiendo visto las presentes diligencias del juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y como denunciada, Rosario Ferrer Illesca, cuyas circunstancias constan; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a la denunciada, Rosario Ferrer Illesca, a la pena de 10 pesetas de multa y al pago de las costas. (C.—413)

107

En la villa de Madrid, a 27 de diciembre de 1940.—El señor don Jaime Díaz Aguado Fernández, Juez municipal suplente del número 17, habiendo visto las presentes diligencias del juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y como denunciada Albertina San José González, cuyas circunstancias constan; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a la denunciada, Albertina San José González, a la pena de 25 pesetas de multa, reprensión y el pago de las costas. (C.—411)

108

En la villa de Madrid, a 11 de septiembre de 1940.—El señor don Fernando Lennón-Hunt García, Juez municipal suplente del número 17, habiendo visto las presentes diligencias del

juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y como denunciado Mateo Gonzalo Asenjo, cuyas circunstancias constan; y

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado, Mateo Gonzalo Asenjo, a la pena de 5 pesetas de multa y al pago de las costas. (C.—412)

109

En la villa de Madrid, a 1.º de mayo de 1940.—El señor don Fernando Lennón-Hunt García, Juez municipal suplente del número 17, habiendo visto las presentes diligencias del juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y como denunciado, José de la Campa Visoso, cuyas circunstancias constan, de la otra; y

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado, José de la Campa Visoso, a la pena de diez días de arresto, indemnización y al pago de las costas. (C.—410)

110

En la villa de Madrid, a 25 de septiembre de 1940.—El señor don Fernando Lemón Hunt García, Juez municipal suplente del número 17, habiendo visto las presentes diligencias del juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y como denunciada, Sagrario Rodríguez Mere, cuyas circunstancias constan, de la otra; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a la denunciada, Sagrario Rodríguez Mere, a la pena de cinco días de arresto y al pago de las costas. (C.—409)

111

En la villa de Madrid, a 11 de septiembre de 1940.—El señor don Fernando Lemón-Hunt García, Juez municipal suplente del número 17, habiendo visto las presentes diligencias del juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y como denunciado, Joaquín Sacrina Maestre, cuyas circunstancias constan, de la otra; y

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Joaquín Sacrina Maestre, a la pena de quince días de arresto y al pago de las costas. (C.—408)

112

En villa de Madrid, a 25 de septiembre de 1940.—El señor don Fernando Lermón-Hunt García, Juez municipal suplente del número 17, habiendo visto las presentes diligencias del juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y como denunciada, Rosa del Olmo García, cuyas circunstancias constan; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a la denunciada Rosa del Olmo García a la pena de diez días de arresto y al pago de las costas. (C.—407)

113

En la villa de Madrid, a 11 de septiembre de 1940.—El señor don Fernando Lermón-Hunt García, Juez municipal suplente del número 17, habiendo visto las presentes diligencias del juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y como denunciada Vicenta Muñiz Yagüe, cuyas circunstancias constan; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a la denunciada Vicenta Muñiz

Yagüe a la pena de cincuenta pesetas de multa y al pago de las costas. (C.—406)

114

En la villa de Madrid, a 25 de septiembre de 1940.—El señor don Fernando Lennón-Hunt García, Juez municipal suplente del número 17, habiendo visto las presentes diligencias del juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y como denunciados, José García Fernández y Pedro Gómez Martínez, cuyas circunstancias constan, de la otra; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a los denunciados, José García Fernández y Pedro Gómez Martínez, a la pena de 10 pesetas de multa y al pago de las costas. (C.—405)

115

En la villa de Madrid, a 22 de mayo de 1940.—El señor don Fernando Lennón-Hunt García, Juez municipal suplente del número 17, habiendo visto las presentes diligencias del juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y como denunciado, Francisco Serrano López, cuyas circunstancias constan, de la otra; y

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado, Francisco Serrano López, a la pena de 5 pesetas de multa y el pago de las costas. (C.—220)

116

En la villa de Madrid, a 12 de junio de 1940.—El señor don Fernando Lennón-Hunt García, Juez municipal suplente del número 17, habiendo visto las presentes diligencias del juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y como denunciadas, Carmen Serrano Muñoz y Remigia Beltrán-García, cuyas circunstancias constan, de la otra; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a las denunciadas, Carmen Serrano Muñoz y Remigia Beltrán García, a la pena de cinco días de arresto domiciliario para la segunda y la misma pena para la primera, que cumplirá en la Cárcel correspondiente, y el pago de las costas por iguales partes. (C.—249)

117

En la villa de Madrid, a 1.º de mayo de 1940.—El señor Juez municipal del Lennón-Hunt García, Juez municipal suplente del número 17, habiendo visto las presentes diligencias del juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y como denunciado, Juan Muñoz Padilla, cuyas circunstancias constan, de la otra; y

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado, Juan Muñoz Padilla, a la pena de cinco días de arresto y al pago de las costas. (C.—248)

118

En la villa de Madrid, a 1.º de mayo de 1940.—El señor don Fernando Lennón-Hunt García, Juez municipal suplente del número 17, habiendo visto las presentes diligencias del juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y como denunciado, José de la Campa Vizoso, cuyas circunstancias constan, de la otra; y

Fallo: Que debo condenar y conde-

no al denunciado José de la Campa Vizoso a la pena de diez días de arresto, indemnización y al pago de las costas. (C.—264)

119

En la villa de Madrid, a 1.º de mayo de 1940.—El señor don Fernando Lennón-Hunt García, Juez municipal suplente del número 8, habiendo visto las presentes diligencias del juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, y como denunciado, Jesús Morales Arriba, cuyas circunstancias constan, de la otra; y

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado, Jesús Morales Arriba, a la pena de cinco pesetas de multa, reprensión y al pago de las costas. (C.—261)

120

En la villa de Madrid, a 1.º de mayo de 1940.—El señor don Fernando Lennón-Hunt García, Juez municipal suplente del número 8, habiendo visto las presentes diligencias del juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y como denunciado, Adolfo Gómez Fernández, cuyas circunstancias constan, de la otra; y

Fallo: Que debo ondenar y condeno al denunciado Adolfo Gómez Fernández, a la pena de cinco días de arresto, indemnización y al pago de las costas. (C.—262)

121

En la villa de Madrid, a 1.º de mayo de 1940.—El señor don Fernando Lennón-Hunt García, Juez municipal suplente del número 17, habiendo visto las presentes diligencias del juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y como denunciado, Perfecto Martínez Alvarez, cuyas circunstancias constan, de la otra; y

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado, Perfecto Martínez Alvarez, a la pena de diez días de arresto y al pago de las costas. (C.—260)

122

En la villa de Madrid, el día 3 de julio y año de 1940, don Agustín Díaz-Agero y de Ojesto, Juez municipal número 10, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Manuel Muñoz,

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado, Manuel Muñoz, a la pena de cinco días de arresto menor y pago de las costas del juicio. Y siendo desconocido el actual paradero y domicilio de dicho enjuiciado, notifíquese esta sentencia por medio de edicto, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia. (C.—233)

123

En la villa de Madrid, el día 4 del mes de diciembre, y año de 1940.—Don Agustín Díaz-Agero y de Ojesto, Juez municipal número 10, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Oscar Heberlein,

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado, Oscar Heberlein, como autor de una falta de lesiones por imprudencia, a la pena de cinco días de arresto menor y pago de las costas del juicio, y que abone en concepto de in-

demnización a la perjudicada, María López Castevilla, la cantidad de 78 pesetas por los perjuicios a causa de las lesiones sufridas. Notifíquesele esta resolución al enjuiciado, por medio de edicto, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, debido al ignorado paradero de dicho condenado.

(C.—499)

124

En la villa de Madrid, el día 31 del mes de julio y año de 1940.—Don Agustín Díaz-Agero y de Ojesto, Juez municipal núm. 10, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Alejandro Domingo Molina,

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado, Domingo Molina, a la pena de seis días de arresto menor y al pago de las costas del juicio, así como que abone en concepto de indemnización al perjudicado, Antonio Gómez Escudero, la cantidad de tres pesetas.

Y con el fin de que tenga lugar la notificación en forma a dicho enjuiciado, por medio de edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se expide el presente para su publicación en dicho periódico oficial, debido al ignorado paradero de dicho condenado.

(C.—294)

125

En la villa de Madrid, el día 17 del mes de julio, y año de 1940, don Agustín Díaz-Agero y de Ojesto, Juez municipal propietario núm. 10, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, y de otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Teresa Martínez Díaz,

Fallo

Que debo condenar y condeno a la denunciada, Teresa Martínez Díaz, como autora de una falta de estafa, a la pena de cinco días de arresto menor, pago de las costas del juicio e indemnización de 22 pesetas con 10 céntimos a la parte perjudicada. Y siendo ignorado el paradero de dicha enjuiciada, notifíquesele esta sentencia por medio de edicto, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

126

En la villa de Madrid, a 29 de mayo de 1940.—El señor Juez municipal del número 12, don José Soler Guijarro, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, Andrés Martínez Ruiz,

Fallo: Que debo condenar y condeno a Andrés Martínez Ruiz, a la pena de seis días de arresto y al pago de las costas del juicio.

(C.—219)

127

En la villa de Madrid, a 29 de noviembre de 1940.—El señor Juez municipal del número 12, don José Soler Díaz Guijarro, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, María Barrull Jiménez y Amparo Jiménez Bermúdez,

Fallo: Que debo condenar y condeno a María Barrull Jiménez y a Amparo Jiménez Bermúdez, a la pena de cinco días de arresto a cada una y al pago de las costas del juicio por mitad; y siendo desconocido el actual domicilio de ambas, notifíqueseles la

presente por medio de cédula comprensiva de la cabeza y parte dispositiva de esta sentencia, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

(C.—511)

## CITACIONES

*Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señale, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.*

637

Salomón Díaz (María), de treinta años, soltera, sirvienta, hija de Lamberto e Irene, natural de Torrelavega (Santander), domiciliada últimamente en la calle García de Paredes, 52, ático, se le cita para que el día 8 de enero, y hora de las once, comparezca ante el Juzgado municipal número 5, de esta capital, sito en la calle de Cervantes, 3, a celebrar juicio de faltas núm. 626.

(B.—3.562)

638

Vidal (Enrique), cuyas demás circunstancias personales se ignoran, domiciliado últimamente en el Cerrillo de San Blas, se le cita para que el día 11 de enero, y hora de las diez, comparezca ante el Juzgado municipal núm. 5, de esta capital, sito en la calle de Cervantes, 3, a celebrar juicio de faltas núm. 172.

(B.—3.581)

639

Aragón (Amada de), cuyo domicilio y demás circunstancias personales se ignoran, se le cita para que el día 11 de enero, y hora de las diez, comparezca ante el Juzgado municipal núm. 5, de esta capital, sito en la calle de Cervantes, 3, a celebrar juicio de faltas núm. 172.

(B.—3.582)

640

Lloréns López (José), de cuarenta y tres años, casado, jornalero, natural de Madrid, domiciliado últimamente en la calle Mediodía Cñica, 10, patio, se le cita para que el día 11 de enero, y hora de las diez, comparezca ante el Juzgado municipal número 5, de esta capital, sito en la calle de Cervantes, 3, a celebrar juicio de faltas núm. 338.

(B.—3.584)

641

Escobar Fariñas (Antonio), de cuarenta y dos años, casado, albañil, natural de Madrid, domiciliado últimamente en la calle del Olivar, 45, se le cita para que el día 11 de enero, y hora de las diez, comparezca ante el Juzgado municipal número 5, de esta capital, sito en la calle de Cervantes, 3, a celebrar juicio de faltas núm. ...

(B.—3.583)

642

Mariscal Gamboa (Manuel), de treinta y cuatro años, hijo de Manuel y Josefa, soltero, ajustador mecánico, que dijo vivir en la calle de Ramiro López, núm. 14, cuarto bajo, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora, comparecerá el día 15 de enero, y hora de las once de su mañana, ante el Juzgado municipal núm. 3, calle del Marqués de Villamagna,

número 8, a celebrar juicio de faltas por hurto, riña y escándalo, bajo el número 84 de 1940.

(B.—3.558)

643

Moreno Notario (Ramón), de veinticuatro años, soltero, estudiante, hijo de Antonio y Ana, natural de Córdoba, domiciliado últimamente en la calle de Sagasta, núm. 21, pensión Vizcaña, se le cita para que el día 15 de enero, y hora de las once, comparezca ante el Juzgado municipal número 15, de esta capital, sito en la calle de Cervantes, núm. 3, a celebrar juicio de faltas núm. 673:

(B.—3.563)

644

Fernández Pérez (José), de treinta y ocho años, casado, del campo, natural de Mérida (Badajoz), domiciliado últimamente en la calle de Baltasar Bachero, núm. 38, se le cita para que el día 15 de enero, y hora de las once, comparezca ante el Juzgado municipal núm. 15, de esta capital, sito en la calle de Cervantes, número 3, a celebrar juicio de faltas núm. 621.

(B.—3.564)

645

En el juicio de faltas núm. 523, seguido por lesiones contra Manuel Sánchez Rivero y otros, se ha acordado, en providencia de hoy, la celebración del oportuno juicio, que tendrá lugar en este Juzgado núm. 17 el día 15 de enero, a las diez horas del mismo, a cuyo acto se cita a Manuel Sánchez Rivero, que se encuentra en ignorado paradero, para que comparezca provisto de las pruebas de que intente valerse.

(B.—3.381)

646

En el juicio de faltas seguido por malos tratos contra Manuel Echevarría Alvarez, se ha acordado, en providencia de hoy, la celebración del oportuno juicio, que tendrá lugar en este Juzgado núm. 18, sito en la plaza de Antonio Zozaya, núm. 17, el día 20 de enero, a las diez horas del mismo, a cuyo acto se cita a Ana María León Martínez, de dieciocho años, soltera, hija de Antonio y Ana María, natural de Sevilla, para que comparezca provista de las pruebas de que intente valerse.

(B.—3.598)

647

En el juicio de faltas núm. 562, seguido por estafa contra Pedro Rodríguez Brosoede, se ha acordado, en providencia de hoy, la celebración del oportuno juicio, que tendrá lugar en este Juzgado núm. 17 el día 22 de enero, a las diez horas del mismo, a cuyo acto se cita a Pedro Rodríguez Brosoede, para que comparezca provisto de las pruebas de que intente valerse.

(B.—3.380)

648

Del Campo Calderón (Antonio), domiciliado últimamente en Miralrío Baja, núm. 3, comparecerá el día 24 de enero, a las diez horas, ante el Juzgado municipal núm. 7, sito en la calle de la Magdalena, núm. 20, principal, a celebrar juicio de faltas por estafa, instruido contra el mismo.

(B.—3.593)

649

Carrasco Sánchez (Josefa), hija de José y de Carmen, domiciliada últimamente en Santa Lucía, núm. 17, principal núm. 3, comparecerá el día 24 de enero, a las diez horas, ante el Juzgado municipal núm. 7, sito en

la calle de la Magdalena, núm. 20, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones, instruido contra Juan Vila Morales.

(B.—3.594)

650

Risco Castillo (Francisco), de ocho años, acompañado de su padre o madre, hijo de Gregorio y Josefa, domiciliado últimamente en la calle de la Batalla del Salado, núm. 4, piso cuarto, letra D, comparecerá el día 25 de enero, a las diez horas, ante el Juzgado municipal núm. 4, sito en la calle de Santa Catalina, núm. 3, piso primero, a celebrar juicio de faltas por lesiones, con el núm. 505 de orden del año 1940, instruido contra Félix Ramos Contreras.

(B.—3.587)

651

Sanz Camarillo (Eufemia) y Bueno Paz (Angel), domiciliados últimamente en esta villa, calle de José, número 23, comparecerán el día 25 del mes de enero, y hora de las once, ante este Tribunal municipal de Chamartín de la Rosa, para celebrar juicio de faltas que se sigue por lesiones contra Filomena Zorrilla y otros. Juicio núm. 266 de 1940.

(B.—3.607)

652

Bravo Madridano (Justo), domiciliado últimamente en esta villa, calle San Fernández, núm. 14, comparecerá el día 25 de enero, y hora de las once, ante este Tribunal municipal de Chamartín de la Rosa, para celebrar juicio de faltas que se sigue por lesiones contra Juan Basurta. Juicio núm. 371 de 1940.

(B.—3.606)

653

Gimeno Gómez (Luis), domiciliado últimamente en esta villa, calle Dos Hermanas, núm. 16, comparecerá el día 25 del mes de enero, y hora de las once, ante este Tribunal municipal de Chamartín de la Rosa, para celebrar juicio de faltas que se sigue por lesiones contra el mismo. Juicio núm. 333 de 1940.

(B.—3.605)

654

Sandoval González (Lucía) y Cerrarrubias Llorente (Rosa), domiciliadas últimamente en esta villa, calle San Martín, núms. 21 y 16, comparecerán el día 25 del mes de enero, y hora de las once, ante este Tribunal municipal de Chamartín de la Rosa, para celebrar juicio de faltas que se sigue por lesiones contra la segunda. Juicio núm. 312 de 1940.

(B.—3.604)

## MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE MADRID

Solicitado duplicado de la libreta de imposición núm. 65.446, a nombre de don Angel Rodríguez Contreras, se anuncia será expedido, anulándose la libreta primitiva, si en el plazo de quince días, desde esta inserción, no hay reclamación en contrario.

Madrid, 30 de diciembre de 1940. Por el Jefe de la Caja (firmado).

(A.—1-1.227)

IMPRESA PROVINCIAL

PASEO DEL DOCTOR ESQUERDO, 52

TELEFONO 53202